

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI

Caracas, viernes 8 de abril de 2011

Número 39.652

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, adscritos al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas CADIVI

Providencia mediante la cual se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alejandro Ramos Rojas, Presidente de la Compañía de Mecanizado Agrícola y de Transporte Pedro Camejo, S.A. adscrita a este Ministerio.

INDER

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Rubén Alexander Chivico Granados, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Indira María Ocando Argüelles, en su carácter de Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica (E) de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las Resoluciones Números 006 y 007, de fecha 25 de febrero de 2011, en los términos que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se reforma la Junta Directiva de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez», integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se reforma la Junta Directiva de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana López Reyes, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, en calidad de Encargada.

Consejo Nacional Electoral

Aviso Oficial mediante el cual se resuelve reimprimir por error material, la Resolución N° 110119-0028, de fecha 19 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635, de fecha 16 de marzo de 2011, mediante la cual se resuelve reestructurar las Comisiones de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200°, 152° y 12°

N° 102

Fecha 08 ABR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 147 Tercer Aparte de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios; 10 último aparte del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de la Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependiente del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Elias Jaua Millan, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de la delegación conferida por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contenida en el Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 del 10 de febrero de 2010, aprobó la jubilación especial de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano adscrito a este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, otorgar el **Beneficio de Jubilación Especial**, aprobada mediante Planilla FP 026 de fecha 04 de febrero de 2011, al ciudadano

MANZANARES VELOZ JESÚS MARÍA, titular de la cédula de identidad N° V-6.932.121, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, con dieciséis (16) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Médico Jefe I en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha.

Artículo 2. El monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de Setecientos Noventa y Tres Bolívars con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 793,81), equivalente al cuarenta por ciento (40%), del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Notifíquese la Jubilación mediante Oficio al funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
2000, 152º y 12º

Nº 103

Fecha 08 ABR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 147 Tercer Aparte de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios; 10 último aparte del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de la Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependiente del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Elias Jaua Milano, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de la delegación conferida por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contenida en el Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 del 10 de febrero de 2010, aprobó la jubilación especial de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano adscrito a este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, otorgar el **Beneficio de Jubilación Especial**, aprobada mediante Planilla FP 026 de fecha 04 de febrero de 2011, al ciudadano **SBARDELLA COLELLA VINCENZO**, titular de la cédula de Identidad Nº V-6.941.630, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, con dieciocho (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Médico Jefe I en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha.

Artículo 2. El monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de Quinientos Cincuenta y Siete Bolívars con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 557,42), equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Notifíquese la Jubilación mediante Oficio al funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
2000, 152º y 12º

Nº 104

Fecha 08 ABR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 147 Tercer Aparte de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios; 10 último aparte del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de la Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependiente del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Elias Jaua Milano, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de la delegación conferida por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contenida en el Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 del 10 de febrero de 2010, aprobó la jubilación especial de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano adscrito a este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, otorgar el **Beneficio de Jubilación Especial**, aprobada mediante Planilla FP 026 de fecha 04 de febrero de 2011, a la ciudadana **LOBOS BRICEÑO MARÍA GREGORIA**, titular de la cédula de Identidad Nº V-6.210.750, de cuarenta y cinco (45) años de edad, con diecinueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Auxiliar en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha.

Artículo 2. El monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Bolívars con Cincuenta y Dos Céntimos (Bs. 462,52), equivalente al cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Notifíquese la Jubilación mediante Oficio a la funcionaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Providencia N° 107 Caracas, 24 de marzo de 2011

Año 200° y 152°

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 1, suscrito entre el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela (BCV) en fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 2.330 del 6 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003, parcialmente reformado por el Decreto N° 2.379 de fecha 24 de abril de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.638 Extraordinario de fecha 29 de abril de 2003 y el numeral 15 del artículo 10 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.254 de fecha 01 de septiembre de 2009; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Artículo 1. Se sustituye a la ciudadana Marcelis Hernández Zabala, titular de la cédula de identidad N° V - 14.876.863, como miembro principal por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), por la ciudadana María Fernanda Meza Mena, titular de la cédula de identidad N° V - 15.507.055; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

Artículo 2. Se sustituye a la ciudadana María Fernanda Meza Mena, titular de la cédula de identidad N° V - 15.507.055, como miembro suplente por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), por la ciudadana Rocío Damir Otalora Toro, titular de la cédula de identidad N° V - 13.599.698; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

Artículo 3. Se sustituye al ciudadano William Ernesto Pacheco Girón, titular de la cédula de identidad N° V - 16.028.967, como miembro principal por el Área Económico-Financiera de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), por el ciudadano Rafael Antonio Ortega Alfonso, titular de la cédula de identidad N° V - 3.230.739; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

Artículo 4. Se sustituye al ciudadano Johan Manuel Gómez, titular de la cédula de identidad N° V - 15.082.056, como miembro suplente por el Área Económico-Financiera de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), por la ciudadana Igdtalia María Godoy Milanez, titular de la cédula de identidad N° V - 14.988.377; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

Artículo 5. Se ratifica a los miembros que conforman el Área Técnica y al Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), según lo dispuesto en la Providencia N° 105, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.540 de fecha 28 de octubre de 2010; quedando, en consecuencia, la citada Comisión de Contrataciones compuesta de la siguiente forma:

Por el Área Jurídica:

Principal	María Fernanda Meza Mena	C.I: V- 15.507.055
Suplente	Rocío Damir Otalora Toro	C.I: V- 13.599.698

Por el Área Económica - Financiera:

Principal	Rafael Antonio Ortega Alfonso	C.I: V- 3.230.739
Suplente	Igdtalia María Godoy Milanez	C.I: V- 14.988.377

Por el Área Técnica:

Principal	Eglee del Carmen Humbria Burgos	C.I: V- 11.768.522
Suplente	Andy Elinxon Bolívar Mendoza	C.I: V- 14.805.626

Secretario:	Angelo Sorrentino	C.I: V- 17.754.541
-------------	-------------------	--------------------

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

WILLIAM RAMÓN FARIÑAS

FÉLIX R. OSORIO GUZMÁN

AMÉRICO MATA GARCÍA

MAIGUALIDA ANGULO CALZADILLA
Representante de Banco Central de Venezuela

MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°049/2011. CARACAS, 07 DE ABRIL DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77 en sus numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Disposición Transitoria Novena del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 5.289 de fecha 10 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.662 de fecha 12 de abril de 2007, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. Este Despacho, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar al ciudadano JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.613.097, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN CARLOS LÓYO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0007-2011
CARACAS, 12 DE FEBRERO DE 2011.
AÑOS 200° y 151°

DANIXCE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 140, numeral 2 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y 31, numeral 15 del reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano RUBEN ALEXANDER CHIVICO GRANADOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.561.280, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los documentos y trámites relativos al pago de los conceptos correspondientes a los gastos del personal adscrito al Instituto.
2. Los documentos y trámites relacionados con los pagos por concepto de Tributos e Impuestos.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

DANIXE APOINTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Resolución DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 001-02

Caracas, 12 de enero de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010.

Actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 16, 18, 19 y 26 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008.

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **INDIRA MARÍA OCANDO ARGÜELLES**, titular de la cédula de identidad V- 12.329.632 en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género la firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La firma de los documentos, actos administrativos y judiciales que se tramiten por ante el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género
2. La firma de las actas de culminación de los procedimientos conciliatorios que resuelvan conflictos en los cuales el Ministerio de Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género sea parte.
3. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género en todas las relaciones contractuales que la Delegada firme en ejercicio de ésta Delegación.
5. Suscribir y en nombre del Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género todas las relaciones contractuales inherentes al mismo.
6. Representar al Ministerio en todas las actuaciones, situaciones y relaciones jurídicas laborales, en la cual dispondrá de plenas facultades para la contratación, transacción, suspensión y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a este Ministerio.

Artículo 2: La Delegación de Atribuciones mencionada en el artículo anterior abarca también la firma de todos aquellos documentos y actuaciones que sean inherentes a las competencias transferidas por el órgano Delegante al funcionario Delegado

Artículo 3: Los actos y documentos que la prenombrada **Directora General de La Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género** firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada. según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionario Delegado será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación.

Artículo 5: De todos los actos y documentos que la Delegada firme en ejercicio de ésta Delegación deberá rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género.

Artículo 6: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7: La Delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por el funcionario Delegado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

En Caracas a los doce días del mes de enero de 2011

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 (Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
 Publicado en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 008

Caracas, 09 de marzo de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir por error material la Resolución N° 006, de fecha 25 de febrero de 2011, en consecuencia, donde dice: "Delegar en el Viceministerio para Estrategias Socioeconómicas con Perspectiva de Género, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana Darwin Yamilet Pérez Ladino, titular de la cédula de identidad número V-7.539.066, según Decreto Presidencial N° 7.825, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio para la Transversalidad Política de Género y el Viceministerio para la Igualdad y Equidad de Género, Afrodescendencia y Etnicidad, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esos Viceministerios", debe decir: "Delegar en el Viceministerio para Estrategias Socioeconómicas con Perspectiva de Género, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana Darwin Yamilet Pérez Ladino, titular de la cédula de identidad número V-7.539.066, según Decreto Presidencial N° 7.825, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio de Estrategias Sociales para la Igualdad de Género, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones de ese Viceministerio."

SEGUNDO: Imprimase íntegramente a continuación al texto de la Resolución N° 006, de fecha 25 de febrero de 2011, con la corrección incluida manteniéndose el mismo número y fecha.

TERCERO: La Resolución N° 006, de fecha 25 de febrero de 2011, mantendrá las correcciones efectuadas mediante Resolución N° 008, de fecha 09 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 (Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
 Publicado en la Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 006

Caracas, 25 de febrero de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y 12 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24 de abril del 2.009.

RESUELVE:

Delegar en el Viceministerio para Estrategia Socioeconómicas con Perspectiva de Género, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana **Darwin Yamilet Pérez Ladino**, titular de la cédula de identidad número V-7.539.066, según Decreto Presidencial N° 7.825, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio de Estrategias Sociales para la Igualdad de Género, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de ese Viceministerio, específicamente los que se indican a continuación:

1.- Oficios, notas, memorando, instrucciones de servicio y ejecución de presupuesto a través de la ONAPRE y la Tesorería Nacional.

2.- Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados, en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en el Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1.969, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Dirección de Personal Administrativo y Obrero de este Ministerio.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique a quien se le delega, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
Publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 009

Caracas, 09 de marzo de 2011.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir por error material la Resolución N° 007, de fecha 25 de febrero de 2011, en consecuencia, donde dice: "Delegar en el Viceministerio para la Participación Protagónica y Formación Socialista Feminista, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana Flor María García, titular de la cédula de identidad número V-5.706.674, según Decreto Presidencial N° 7.826, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio de Estrategias Sociales para la Igualdad de Género, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de ese Viceministerio", debe decir: "Delegar en el Viceministerio para la Participación Protagónica y Formación Socialista Feminista, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana Flor María García, titular de la cédula de identidad número V-5.706.674, según Decreto Presidencial N° 7.826, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio para la Transversalidad Política de Género y el Viceministerio para la Igualdad y Equidad de Género, Afrodescendencia y Etnicidad, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esos Viceministerios."

SEGUNDO: Imprimase íntegramente a continuación al texto de la Resolución N° 007, de fecha 25 de febrero de 2011, con la corrección incluida manteniéndose el mismo número y fecha.

TERCERO: La Resolución N° 007, de fecha 25 de febrero de 2011, mantendrá las correcciones efectuadas mediante Resolución N° 009, de fecha 09 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
Publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 007

Caracas, 25 de febrero de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada

mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y 12 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24 de abril del 2.009.

RESUELVE:

Delegar en el Viceministerio para la Participación Protagónica y Formación Socialista Feminista, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, representado por la ciudadana **Flor María García**, titular de la cédula de identidad número V-5.706.674, según Decreto Presidencial N° 7.826, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010; todo lo relacionado con el Viceministerio para la Transversalidad Política de Género y el Viceministerio para la Igualdad y Equidad de Género, Afrodescendencia y Etnicidad, a partir de la fecha de su notificación; para que realice los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esos Viceministerios, específicamente los que se indican a continuación:

1.- Oficios, notas, memorando, instrucciones de servicio y ejecución de presupuesto a través de la ONAPRE y la Tesorería Nacional.

2.- Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados, en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en el Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1.969, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Dirección de Personal Administrativo y Obrero de este Ministerio.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique a quien se le delega, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
Publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución: N° 012

Caracas, 1 de abril de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto N° 6.663 de fecha 02 de abril de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad número V- 4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo 1. Reformar la Junta Directiva Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ", que conocerá de las modalidades de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Jurídica	Leonte Raúl Olivo Valdez N° C.I. 11.227.410	Raquel García N° C.I. 14.398.950
Técnica	Pedro Salazar Rosales N° C.I. V-16.538.888	Pedro Miguel Ramírez Salazar N° C.I. 14.295.408
Económico Financiera	José Humberto Prieto Leal N° C.I. 9.743.590	Yurama Vegas N° 10.481.623
Secretaría	Delsi Guevara N° C.I. 12.955.794	

Artículo 2. La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 3. La secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros y miembros de la Comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar a las reuniones a todos los miembros y miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de contratación hasta la finalización del proceso.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros y miembros de la Comisión.

Artículo 4. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de sus disensos en el acto respectivo.

Artículo 5. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de selección podrá asistir un representante de la Auditoría Interna, en calidad de observador con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con el derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de que se trate.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas.

Artículo 8. Todo lo relativo al régimen de inhabilidades y disenso se regulará conforme al Reglamento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Se deroga la Resolución N°003 de fecha 01 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.607, del 02 de febrero de 2011.

Artículo 10. La presente Resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas a un 01 día del mes de abril de 2011, a los 200° de Independencia, 151° de Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

DRA. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010)
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 013

Caracas, 01 de abril de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y 12 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24 de abril del 2009, resuelve:

Artículo 1. Reformar la Junta Directiva de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, que conocerá de las modalidades de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de miembros principales y suplentes, por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Jurídica	Índira Ocampo Argüelles C.I. N° 12.329.632	Karina Gutiérrez Uzcátegui C.I. N° 11.866.363
Técnica	Dulce Sofía Pérez C.I. N° 12.061.300	Sonia Fernández C.I. N° 7.130.640
Económico Financiera	William Patacón C.I. N° V-7.176.333	José Martínez C.I. N° V-4.551.008
Secretaría	Luz Angela Tarazona Velez C.I. N° V-14.556.834	Rita Nacary Lozada Gil C.I. N° V-17.596.977

Artículo 2. La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por sus respectivo suplente.

Artículo 3. La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada una de los miembros y miembros de la Comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar a las reuniones a todos los miembros y miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de contratación hasta la finalización del proceso.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contenidos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros y miembros de la Comisión.

Artículo 4. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 5. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de selección podrá asistir un representante de la Auditoría interna, en calidad de observador con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con el derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de que se trate.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas.

Artículo 8. Todo lo relativo al régimen de inhabilidades y disenso se regulará conforme al reglamento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Se deroga la Resolución N°004 de fecha 25 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, del 01 de marzo de 2011.

Artículo 10. La presente Resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas a un 01 día del mes de abril de 2011, a los 200° de Independencia, 151° de Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

Dra. NANCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010)
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22/06/2010)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0122

Caracas, 07 de abril de 2011
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ADRIANA LÓPEZ REYES**, titular de la cédula de identidad número 10.630.853, quien detenta el cargo de Analista

Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, en calidad de encargada, a partir del 11 de abril de 2011 hasta el 13 de mayo de 2011.

Dada firme y sellada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (7) días del mes de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
200ª y 152ª

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 110119-0028 de fecha 19 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011, se incurrió en el error material respecto a los nombres y apellidos de los funcionarios principales y suplentes, integrantes de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral.

Donde dice:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Maria Teresa Amoros	5.976.215	Densy Falcon	7.681.998
Maria Gonzalez	7.263.476	Juan Carlos del Pino	5.962.704
Ana Mendoza	14.398.690	Leopoldo Esteban Romero	4.561.569
Odalis Josefina Pantano Rivero	6.550.967	Cesar Alfredo Massiani Vitoria	16.299.278
Purificación Porteiro	11.306.981	Mircymar Terán	13.383.073

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Yaney Marquina	7.419.250	Estello M. Pedrañez	6.128.995

Por el Área Económico-Financiera

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Jhan Herrera F.	5.888.350	Richard Alexis Marquez Mantilla	6.078.404

Secretaria

Alejandra Beatriz Pantoja	13.951.164
---------------------------	------------

Debe decir:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Maria Teresa Amoros	5.976.215	Densy Falcon	7.681.998
Juan Carlos Delpino	5.962.704	Tamara Josefina Vargas de Gonzalez	7.263.476
Ana Mendoza	14.398.690	Leopoldo Esteban Romero	4.561.569
Odalis Josefina Pantano Rivero	6.550.967	Cesar Alfredo Massiani Vitoria	16.299.278
Purificación Porteiro	11.306.981	Mircymar Terán	13.383.073

Por el Área Jurídica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Yaney Marquina	7.419.250	Raisa Mercedes Demori Medina	3.667.197

Por el Área Económico-Financiera

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Jhan Felix Herrera	5.888.350	Richard Alexis Marquez Mantilla	6.078.404

Secretaria

Alejandra Beatriz Pantoja	13.951.164
---------------------------	------------

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a una nueva impresión, subsanando el referido error, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

En Caracas, a los 07 días del mes de abril de 2011. Años 200ª de la Independencia, 152ª de la Federación.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

DR. XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION No. 110119-0028
Caracas, 19 de enero de 2011
200ª y 151ª

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral es un órgano del Poder Público Nacional, por lo cual está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral como máxima autoridad del Poder Electoral, tiene la facultad de crear y conformar las comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como la facultad de designar los miembros (principales y suplentes) de la Comisión de Contrataciones:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, aprobó la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, conformada por siete (07) miembros y sus respectivos suplentes, así como la supresión de las comisiones de contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y Adquisición de Bienes creadas mediante Resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009:

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011, el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Única de Contrataciones Públicas:

RESUELVE

PRIMERO: Reestructurar las Comisiones de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y Adquisición de Bienes del Consejo Nacional Electoral, creadas mediante Resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009, las cuales deberán presentar cada una un informe de gestión suscrito por sus miembros.

SEGUNDO: Declarar el cese en el ejercicio del cargo de los funcionarios:

1) Cecilia Rotundo, C.I. 4.769.205; Sarynel Guevara, C.I. 14.428.638; Dixel Rojas, C.I. 14.334.111; Henry Rivas, C.I. 5.860.927; Densy Falcon, C.I. 7.681.998; Steller Silva, C.I. 7.774.144; Ana Luisa Mendoza Rojas, C.I. 14.398.690; Ramón Alberto Mendoza, C.I. 4.408.248; Bruno Gallo, C.I. 6.800.001; María Alejandra León, C.I. 6.345.931; Raiza Demori, C.I. 3.667.197; Ismar Barreiro, C.I. 11.735.723; Zue Nuñez, C.I. 10.792.591; Daymar Jiménez, C.I. 14.547.659; Alejandra Pantoja, C.I. 13.951.164; como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras del Consejo Nacional Electoral.

2) Jupiter Calderón, C.I. 6.333.308; Jelyn Moncada, C.I. 15.801.815; María Alejandra Rodríguez, C.I. 8.274.996; Carlos Contreras, C.I. 6.210.466; María Teresa Amoros, C.I. 5.976.215; Rigel Salazar Delnardo, C.I. 14.203.316; Remi Francisco Rivas, C.I. 15.518.418; Cristina Carrasquero, C.I. 15.667.020; María Alejandra León, C.I. 6.345.931; Estello Pedrañez, C.I. 6.128.995; Carlos Castro, C.I. 14.833.996; Purificación Porteiro, C.I. 11.306.981; y Maritza Escalante, C.I. 6.500.669, como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de Adquisición de Bienes del Consejo Nacional Electoral.

Los actuales miembros al cesar en el ejercicio de sus funciones en las comisiones de contrataciones, se reincorporarán a sus unidades de adscripción.

TERCERO: Fusionar las Comisiones de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y de Adquisición de Bienes, con lo cual el Consejo Nacional Electoral y sus órganos subordinados tendrán una sola Comisión de Contrataciones.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI Número 39.652

Caracas, viernes 8 de abril de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral estará conformada por siete miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voto, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Dichos miembros representarán: cinco (5) miembros al Área Técnica, uno (1) al Área Jurídica y uno (1) al Área Económico-Financiera.

La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral contará con una Secretaria o Secretario, designado por el Consejo Nacional Electoral, quien ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento y Procesos Internos en el Área de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral.

QUINTO: Nombrar a los siguientes funcionarios principales y suplentes integrantes de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
María Teresa Amoros	5.976.215	Deisy Falcón	7.681.998
Juan Carlos Delpino	5.962.704	Tamara Josefina Vargas de González	7.263.476
Ana Mendoza	14.398.690	Leopoldo Esteban Romero	4.561.569
Odalis Josefina Pantano Rivero	6.550.967	Cesar Alfredo Massiani Viloria	16.299.278
Purificación Porteiro	11.306.981	Mircymar Terán	13.383.073

Por el Área Jurídica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Yaney Marquina	7.419.250	Raisa Mercedes Demori Medina	3.667.197

Por el Área Económico-Financiera

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Jahn Felix Herrera	5.888.350	Richard Alexis Marquinez Mantilla	6.078.404

Secretaria

Alejandra Beatriz Pantoja 13.951.164

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, el Manual de Funcionamiento y Procesos Internos en el Área de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral y demás normativa aplicable.

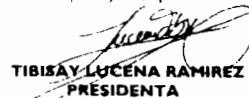
SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral ejercerán sus funciones a tiempo completo. La Duración de la Comisión aquí prevista no podrá exceder de un (1) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente resolución. Sin perjuicio de lo antes inencionado, los miembros de Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, podrán ser reelegidos para un nuevo periodo.

Mientras no sean designados nuevos miembros de Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, estos continuaran en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA


XAVIER A. MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL